

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4276

Régimen Interior

Anuncio

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de un Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y servicios municipales.

Publicado anuncio sobre dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 172, de 9 de septiembre de 2026, transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hayan presentado, y, aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 45/2026, el citado Plan ha quedado según la siguiente redacción:

“Primero. Aprobación definitiva del Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales, según Anexo confeccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Importe global: 3.004.485 €

Aplicación presupuestaria: 2026.14.9205.462400.

Objeto: Destinado a financiar gasto corriente, realizado en el ejercicio 2026, derivado de la contratación o nombramiento de personal que, en ningún caso, podrá ser personal estructural, contratos con autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de suministros energéticos en alumbrados públicos e instalaciones municipales que figuraba previsto en el primer Plan de Concertación Económica Municipal para 2026.

Se entenderán subvencionables los gastos relativos a programas informáticos de contabilidad, de inventario o de padrón municipal, así como los derivados de la utilización de aplicaciones informáticas para implantación de la administración electrónica (Gestiona u otras).

No se entenderán gastos subvencionables los gastos corrientes que se refieran a la actividad ordinaria de la entidad local no relacionada directamente con un servicio municipal específico distintos a los señalados anteriormente.

Destinatarios: Municipios de la Provincia de Huesca, excepto los de población igual o superior a 5.000 habitantes, dada su mayor capacidad económica respecto al resto de los ayuntamientos.

Criterios de distribución:

a) Por municipio: (por tramos de población):

- 1.- Hasta 250 habitantes: 10.000 euros
- 2.- De 251 hasta 500 habitantes: 9.000 euros
- 3.- De 501 hasta 1.000 habitantes: 6.800 euros
- 4.- De 1001 hasta 4999 habitantes: 5.000 euros

Total: 1.704.000 €

b) Por cada habitante, (por tramo de población y según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2024):

- 1.- Hasta 250 habitantes: 10 euros
- 2.- De 251 hasta 500 habitantes: 9 euros
- 3.- De 501 hasta 1.000 habitantes: 6 euros
- 4.- De 1001 hasta 4999 habitantes: 5 euros

Total: 600.285 €

c) Por entidades singulares de población (por tramo de población), referido al nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024

- 1.- Hasta 250 habitantes: 1.800 euros
- 2.- De 251 hasta 500 habitantes: 1.500 euros
- 3.- De 501 hasta 1.000 habitantes: 1.200 euros

4.- De 1001 hasta 4999 habitantes: 800 euros

Total: 700.200 €

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, salvo que se subvencione el 100 % del gasto, pudiendo superarse tanto con la subvención de esta Corporación como con el total de las ayudas percibidas, en su caso, el 80% del coste por tratarse de actividades realizadas en ejercicio de competencias propias de los Ayuntamientos con limitado poder económico que impide afrontar todas las necesidades que surgen en los correspondientes municipios.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Segundo. Imputar las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria *2026.14.9205.462400. Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales*, por importe de 3.004.485 €.

Tercero. El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 172, de 9 de septiembre de 2026, para general conocimiento y a efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la publicación, sin que se éstas se hayan presentado, considerándose, por tanto, aprobado definitivamente.

Cuarto. Las correspondientes subvenciones se abonarán con la modalidad de pago anticipado total. Así, se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe de la financiación provincial una vez aprobado definitivamente el Plan, previa presentación electrónica, **en el plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente documentación:

- Formulario electrónico, según trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación *Provincial de Huesca, Plan de Concertación Económica Municipal. Mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales 2026*, al que adjuntarán la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la correspondiente Entidad de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Huesca, y por reintegro de subvenciones con esta Corporación, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, y aceptación expresa de la subvención concedida.
- Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) del texto Refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad en el supuesto de que se haya obtenido otra subvención de esta Corporación en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad.

Los modelos de declaración responsable y aceptación y de certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al trámite electrónico.

La presentación de la documentación anterior una vez finalizado el plazo establecido **se entenderá como renuncia** a la cantidad concedida, salvo por causas debidamente justificadas no imputables a las entidades beneficiarias.

Quinto. La entidad local deberá justificar el importe de la subvención concedida, como máximo **hasta el 31 de marzo de 2027**, mediante presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Formulario electrónico, según trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca *Plan de Concertación Económica Municipal. Mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales 2026*, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Modelo de Justificación
- Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, que acredite que el importe de la misma se ha destinado a financiar los gastos derivados del fin especificado en el punto primero.
- Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, comprensivo de los gastos de personal, en el caso de la contratación o nombramiento de personal.

- Copia digitalizada de los documentos o facturas justificantes de gastos, en el resto de los casos.
- En su caso, justificante electrónico del ingreso o copia digitalizada del resguardo de ingreso en formato papel, del exceso de subvención en la cuenta de la Diputación Provincial de Huesca 2085-2052-07-0300021933, que incluirá, asimismo, el importe del interés de demora del exceso de subvención obtenido desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificarse cantidad inferior a la subvención concedida.
- Justificación de la publicidad realizada de la financiación pública obtenida que deberá realizarse, **como mínimo**, incluyendo en el tablón de edictos **electrónico** y/o en la página web del ayuntamiento una reseña informativa en la que se detalle el tipo de gastos sufragados con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca y su importe. **Aportar pantallazo o fotografía de los indicados anuncios.**

Los modelos de justificación y de las certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al indicado trámite.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada de la ayuda obtenida según se señala anteriormente, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Si la ayuda es inferior a 30.000 €: una penalización del 5% de la subvención
- Si la ayuda alcanza o supera los 30.000 €: pérdida del derecho al cobro y consiguiente reintegro.

Los modelos de justificación y de las certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al indicado trámite.

Sexto. La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación se aplicarán los siguientes criterios de graduación según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10 % del importe de la subvención, con un máximo de 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20 % del importe de la subvención, con un máximo de 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de la justificación terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la declaración de pérdida de derecho al cobro e inicio de expediente de reintegro y exigencia de los intereses que procedan.

Asimismo, en caso de justificarse cantidad inferior a la subvencionada, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada con los intereses de demora que correspondan.

Séptimo. Facultar a la Presidencia de la Corporación para adoptar los actos de ejecución de las correspondientes subvenciones así como para dictar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este Acuerdo

Octavo. Publicar el presente Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados señalándose que, por tratarse de administraciones públicas, frente al indicado acuerdo plenario, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó el acuerdo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 29 de septiembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA 2026						
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES						
ANEXO						
Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Datos de población a 1 de enero de 2025. Datos de entidades singulares Nomenclátor INE 2025						
MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES						
Municipio	Entidades Singulares	Habitantes	Fijo por municipio según población	Por habitantes	Por Entidades Singulares	Total
1 Abiego	1	259	9.000	2.331	1.500	12.831
2 Abizanda	4	162	10.000	1.620	7.200	18.820
3 Adahuesca	0	196	10.000	1.960	0	11.960
4 Agüero	1	142	10.000	1.420	1.800	13.220
5 Ainsa-Sobrarbe	22	2.335	5.000	11.675	17.600	34.275
6 Aisa	3	326	9.000	2.934	4.500	16.434
7 Albalate de Cinca	0	1.080	5.000	5.400	0	10.400
8 Albalatillo	0	220	10.000	2.200	0	12.200
9 Albelda	0	728	6.800	4.368	0	11.168
10 Albero Alto	0	123	10.000	1.230	0	11.230
11 Albero Bajo	0	109	10.000	1.090	0	11.090
12 Alberuela de Tubo	1	270	9.000	2.430	1.500	12.930
13 Alcalá de Gurrea	1	265	9.000	2.385	1.500	12.885
14 Alcalá del Obispo	3	394	9.000	3.546	4.500	17.046
15 Alcampell	0	650	6.800	3.900	0	10.700
16 Alcolea de Cinca	0	1.127	5.000	5.635	0	10.635
17 Alcubierre	0	401	9.000	3.609	0	12.609
18 Alerre	0	224	10.000	2.240	0	12.240
19 Alfántega	0	125	10.000	1.250	0	11.250
20 Almudévar	3	2.462	5.000	12.310	2.400	19.710
21 Almunia de San Juan	1	733	6.800	4.398	1.200	12.398
22 Almuniente	2	448	9.000	4.032	3.000	16.032
23 Alquézar	2	328	9.000	2.952	3.000	14.952
24 Altorricón	0	1.504	5.000	7.520	0	12.520
25 Angüés	2	350	9.000	3.150	3.000	15.150
26 Ansó	0	409	9.000	3.681	0	12.681
27 Antillón	0	127	10.000	1.270	0	11.270
28 Aragüés del Puerto	0	123	10.000	1.230	0	11.230
29 Arén	11	309	9.000	2.781	16.500	28.281
30 Argavieso	0	109	10.000	1.090	0	11.090
31 Arguis	1	167	10.000	1.670	1.800	13.470
32 Ayerbe	2	1.050	5.000	5.250	1.600	11.850
33 Azanuy-Alins	1	184	10.000	1.840	1.800	13.640
34 Azara	0	167	10.000	1.670	0	11.670
35 Azlor	0	155	10.000	1.550	0	11.550
36 Baélls	2	89	10.000	890	3.600	14.490
37 Bailo	4	265	9.000	2.385	6.000	17.385

38	Baldellou	0	81	10.000	810	0	10.810
39	Ballobar	0	862	6.800	5.172	0	11.972
40	Banastás	0	335	9.000	3.015	0	12.015
41	Barbués	0	97	10.000	970	0	10.970
42	Barbuñales	0	93	10.000	930	0	10.930
43	Bárcabo	7	116	10.000	1.160	12.600	23.760
44	Belver de Cinca	3	1.298	5.000	6.490	2.400	13.890
45	Benabarre	8	1.142	5.000	5.710	6.400	17.110
46	Benasque	2	2.359	5.000	11.795	1.600	18.395
47	Beranuy	6	68	10.000	680	10.800	21.480
48	Berbegal	0	321	9.000	2.889	0	11.889
49	Bielsa	5	479	9.000	4.311	7.500	20.811
50	Bierge	8	243	10.000	2.430	14.400	26.830
51	Biescas	12	1.640	5.000	8.200	9.600	22.800
52	Binaced	1	1.694	5.000	8.470	800	14.270
53	Bisaurri	12	177	10.000	1.770	21.600	33.370
54	Biscarrués	3	188	10.000	1.880	5.400	17.280
55	Blecua y Torres	1	175	10.000	1.750	1.800	13.550
56	Boltaña	11	1.089	5.000	5.445	8.800	19.245
57	Bonansa	6	85	10.000	850	10.800	21.650
58	Borau	0	77	10.000	770	0	10.770
59	Broto	5	615	6.800	3.690	6.000	16.490
60	Caldearenas	7	220	10.000	2.200	12.600	24.800
61	Campo	1	491	9.000	4.419	1.500	14.919
62	Camporrélls	0	153	10.000	1.530	0	11.530
63	Canal de Berdún	4	322	9.000	2.898	6.000	17.898
64	Candanos	0	478	9.000	4.302	0	13.302
65	Canfranc	2	633	6.800	3.798	2.400	12.998
66	Capdesaso	0	190	10.000	1.900	0	11.900
67	Capella	2	361	9.000	3.249	3.000	15.249
68	Casbas de Huesca	5	287	9.000	2.583	7.500	19.083
69	Castejón de Monegros	0	459	9.000	4.131	0	13.131
70	Castejón de Sos	3	840	6.800	5.040	3.600	15.440
71	Castejón del Puente	0	359	9.000	3.231	0	12.231
72	Castelflorite	0	102	10.000	1.020	0	11.020
73	Castiello de Jaca	1	280	9.000	2.520	1.500	13.020
74	Castigaleu	1	80	10.000	800	1.800	12.600
75	Castillazuelo	0	164	10.000	1.640	0	11.640
76	Castillonroy	2	334	9.000	3.006	3.000	15.006
77	Chalamera	0	120	10.000	1.200	0	11.200
78	Chía	0	90	10.000	900	0	10.900
79	Chimillas	0	407	9.000	3.663	0	12.663
80	Colungo	1	124	10.000	1.240	1.800	13.040
81	Esplús	9	676	6.800	4.056	10.800	21.656
82	Estada	0	215	10.000	2.150	0	12.150
83	Estadilla	0	810	6.800	4.860	0	11.660
84	Estopiñán del Castillo	2	147	10.000	1.470	3.600	15.070
85	Fago	0	24	10.000	240	0	10.240
86	Fanlo	5	114	10.000	1.140	9.000	20.140
87	Fiscal	13	358	9.000	3.222	19.500	31.722

88	Fonz	1	886	6.800	5.316	1.200	13.316
89	Foradada del Toscar	9	163	10.000	1.630	16.200	27.830
90	Fueva, La	25	597	6.800	3.582	30.000	40.382
91	Gistaín	0	114	10.000	1.140	0	11.140
92	Grado, El	4	383	9.000	3.447	6.000	18.447
93	Grañén	4	1.718	5.000	8.590	3.200	16.790
94	Graus	21	3.400	5.000	17.000	16.800	38.800
95	Gurrea de Gállego	2	1.430	5.000	7.150	1.600	13.750
96	Hoz de Jaca	0	81	10.000	810	0	10.810
97	Hoz y Costean	4	225	10.000	2.250	7.200	19.450
98	Huerto	2	216	10.000	2.160	3.600	15.760
99	Ibieca	0	110	10.000	1.100	0	11.100
100	Igríes	1	727	6.800	4.362	1.200	12.362
101	Ilche	5	183	10.000	1.830	9.000	20.830
102	Isábena	8	234	10.000	2.340	14.400	26.740
103	Jasa	0	90	10.000	900	0	10.900
104	Labuerda	2	179	10.000	1.790	3.600	15.390
105	Laluenga	0	198	10.000	1.980	0	11.980
106	Lalueza	2	849	6.800	5.094	2.400	14.294
107	Lanaja	2	1.140	5.000	5.700	1.600	12.300
108	Laperdiguera	0	87	10.000	870	0	10.870
109	Lascellas-Ponzano	1	138	10.000	1.380	1.800	13.180
110	Lascuarre	2	139	10.000	1.390	3.600	14.990
111	Laspáuiles	11	255	9.000	2.295	16.500	27.795
112	Laspuña	2	277	9.000	2.493	3.000	14.493
113	Loarre	3	358	9.000	3.222	4.500	16.722
114	Loporzano	15	576	6.800	3.456	18.000	28.256
115	Loscorrales	1	98	10.000	980	1.800	12.780
116	Lupiñén-Ortilla	3	359	9.000	3.231	4.500	16.731
117	Monesma y Cajigar	1	68	10.000	680	1.800	12.480
118	Monflorite-Lascasas	3	475	9.000	4.275	4.500	17.775
119	Montanuy	16	230	10.000	2.300	28.800	41.100
120	Naval	1	281	9.000	2.529	1.500	13.029
121	Novales	0	154	10.000	1.540	0	11.540
122	Nueno	5	568	6.800	3.408	6.000	16.208
123	Olvena	0	63	10.000	630	0	10.630
124	Ontiñena	0	502	6.800	3.012	0	9.812
125	Osso de Cinca	1	644	6.800	3.864	1.200	11.864
126	Palo	0	31	10.000	310	0	10.310
127	Panticosa	2	910	6.800	5.460	2.400	14.660
128	Peñalba	0	657	6.800	3.942	0	10.742
129	Peñas de Riglos, Las	10	263	9.000	2.367	15.000	26.367
130	Peralta de Alcofea	2	576	6.800	3.456	2.400	12.656
131	Peralta de Calasanz	3	206	10.000	2.060	5.400	17.460
132	Perañilla	0	212	10.000	2.120	0	12.120
133	Perarrúa	1	116	10.000	1.160	1.800	12.960
134	Pertusa	0	129	10.000	1.290	0	11.290
135	Piracés	0	92	10.000	920	0	10.920
136	Plan	2	272	9.000	2.448	3.000	14.448
137	Poleñino	0	184	10.000	1.840	0	11.840

138	Pozán de Vero	0	228	10.000	2.280	0	12.280
139	Puebla de Castro, La	1	430	9.000	3.870	1.500	14.370
140	Puente de Montañana	2	87	10.000	870	3.600	14.470
141	Puente la Reina de Jaca	2	248	10.000	2.480	3.600	16.080
142	Puértolas	10	217	10.000	2.170	18.000	30.170
143	Pueyo de Araguás, El	11	180	10.000	1.800	19.800	31.600
144	Pueyo de Santa Cruz	0	332	9.000	2.988	0	11.988
145	Quicena	0	391	9.000	3.519	0	12.519
146	Robres	0	524	6.800	3.144	0	9.944
147	Sahún	2	320	9.000	2.880	3.000	14.880
148	Salas Altas	0	301	9.000	2.709	0	11.709
149	Salas Bajas	0	184	10.000	1.840	0	11.840
150	Salillas	0	94	10.000	940	0	10.940
151	Sallent de Gállego	6	1.505	5.000	7.525	4.800	17.325
152	San Esteban de Litera	0	672	6.800	4.032	0	10.832
153	San Juan de Plan	0	145	10.000	1.450	0	11.450
154	San Miguel del Cinca	2	775	6.800	4.650	2.400	13.850
155	Sangarrén	0	233	10.000	2.330	0	12.330
156	Santa Cilia	1	244	10.000	2.440	1.800	14.240
157	Santa Cruz de la Serós	1	193	10.000	1.930	1.800	13.730
158	Santa María de Dulcis	1	206	10.000	2.060	1.800	13.860
159	Santaliestra y San Quilez	1	78	10.000	780	1.800	12.580
160	Sariñena	5	4.113	5.000	20.565	4.000	29.565
161	Secastilla	3	142	10.000	1.420	5.400	16.820
162	Seira	2	149	10.000	1.490	3.600	15.090
163	Sena	0	490	9.000	4.410	0	13.410
164	Senés de Alcubierre	0	49	10.000	490	0	10.490
165	Sesa	0	167	10.000	1.670	0	11.670
166	Sesué	1	120	10.000	1.200	1.800	13.000
167	Siétamo	3	697	6.800	4.182	3.600	14.582
168	Sopeira	2	84	10.000	840	3.600	14.440
169	Sotonera, La	6	879	6.800	5.274	7.200	19.274
170	Tamarite de Litera	1	3.464	5.000	17.320	800	23.120
171	Tardienta	0	952	6.800	5.712	0	12.512
172	Tella-Sin	6	208	10.000	2.080	10.800	22.880
173	Tierz	0	821	6.800	4.926	0	11.726
174	Tolva	3	130	10.000	1.300	5.400	16.700
175	Torla-Ordesa	2	342	9.000	3.078	3.000	15.078
176	Torralba de Aragón	0	105	10.000	1.050	0	11.050
177	Torre la Ribera	3	102	10.000	1.020	5.400	16.420
178	Torrente de Cinca	0	1.037	5.000	5.185	0	10.185
179	Torres de Alcanadre	1	91	10.000	910	1.800	12.710
180	Torres de Barbués	1	271	9.000	2.439	1.500	12.939
181	Tramaced	0	108	10.000	1.080	0	11.080
182	Valfarta	0	54	10.000	540	0	10.540
183	Valle de Bardají	4	52	10.000	520	7.200	17.720
184	Valle de Hecho	4	813	6.800	4.878	4.800	16.478
185	Valle de Lierp	7	52	10.000	520	12.600	23.120
186	Velilla de Cinca	0	505	6.800	3.030	0	9.830
187	Vencillón	0	402	9.000	3.618	0	12.618

188	Viacamp y Litera	5	40	10.000	400	9.000	19.400
189	Vicién	0	149	10.000	1.490	0	11.490
190	Villanova	0	171	10.000	1.710	0	11.710
191	Villanúa	0	570	6.800	3.420	0	10.220
192	Villanueva de Sigena	0	340	9.000	3.060	0	12.060
193	Yebra de Basa	4	155	10.000	1.550	7.200	18.750
194	Yésero	0	60	10.000	600	0	10.600
195	Zaidín	0	1.807	5.000	9.035	0	14.035
TOTAL		495	89.308	1.704.000	600.285	700.200	3.004.485

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES****Datos del beneficiario:**Ayuntamiento de CIF Dirección Localidad Código Postal Teléfono móvil Correo electrónico **Datos del representante:**Nombre y apellidos CIF En calidad de Alcalde del Ayuntamiento de

CÓDIGO DIR Unidad Gestora: LA0000975 (RÉGIMEN INTERIOR/SERVICIOS SOCIALES)

Primero.- DECLARA, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y en representación de la entidad solicitante, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21.1b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, bajo su responsabilidad, a efectos de que se haga efectiva por la Diputación Provincial de Huesca la cantidad correspondiente según el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y Servicios Municipales, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la citada Corporación Provincial y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Manifiesta que **ACEPTA** la subvención concedida al Municipio con cargo al indicado **Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2026. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y Servicios Municipales**, por importe de

, en la fecha de la firma electrónica**CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de este Plan de concertación, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lupd.dphuesca.es/1848252>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es



DIPUTACIÓN
HUESCA

ANEXO S4 - Certificado de Secretario EELL de art 9 TRLSA

D./D.ª [REDACTED], Secretario-Interventor/Secretario del Ayuntamiento de [REDACTED]

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de [REDACTED] está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el V.º B.º

V.º B.º El Alcalde-Presidente

Fdo.: [REDACTED]



DIPUTACIÓN
H U E S C A

**Certificado del Secretario de la EELL sobre
cumplimiento de la subvención en el ejercicio anterior
para mismo destino y finalidad**

D./D.^a , Secretario-Interventor/Secretario
del Ayuntamiento de

CERTIFICA

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención obtenida de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2025 para el mismo destino y finalidad que en el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y Servicios Municipales 2026. Para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el V.º B.º del Alcalde/Presidente,

, en la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º El Alcalde/Presidente

Fdo.: Fdo.:



DIPUTACIÓN
H U E S C A

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
DEL PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Datos de identificación de la subvención

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR-SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA: PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2026. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

Importe concedido:

Importe justificado:

Datos de identificación del beneficiario

AYUNTAMIENTO DE

CIF

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

NIF:

Cargo o representación: ALCALDE/SA

Relación de documentos aportados por el beneficiario

Marque lo que proceda:

- ☐ Certificado de detalle de facturas.
- ☐ Copia digitalizada, en su caso, del justificante del ingreso más los intereses.

En , en la fecha de la firma electrónica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Certificado del Secretario de la EELL sobre destino de la subvención a gastos derivados del fin objeto del Plan de Concertación Económica Municipal. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y Servicios Municipales 2026

D./D.^a , Secretario-Interventor/Secretario
del Ayuntamiento de

CERTIFICA

La subvención obtenida según el Plan de Concertación Económica Municipal. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y Servicios Municipales 2026 se ha destinado a financiar los gastos derivados del fin objeto del citado Plan.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el V.º B.º del Alcalde/Presidente, en

en la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º El Alcalde/Presidente

Fdo.:

Fdo.:



DIPUTACIÓN
HUESCA

**Certificado del Secretario de la EELL sobre gastos de
contratación/nombramiento de personal**

D./D.^a , Secretario-Interventor/Secretario
del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que los gastos de contratación/nombramiento de personal a los que se ha destinado la subvención obtenida según el Plan de Concertación Económica Municipal. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y Servicios Municipales 2026, son los que se detallan:

Nombre y apellidos	Categoría	Periodo de Contratación / Nombramiento	Gastos salariales	Gastos de seguridad social
SUBTOTAL				
TOTAL				

Para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el V.º

B.º del Alcalde/Presidente, en
en la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º El Alcalde/Presidente

Fdo.: Fdo.: